



Roj: **AAN 1050/2026 - ECLI:ES:AN:2026:1050A**

Id Cendoj: **28079220022026200171**

Órgano: **Audiencia Nacional. Sala de lo Penal**

Sede: **Madrid**

Sección: **2**

Fecha: **19/03/2026**

Nº de Recurso: **145/2026**

Nº de Resolución: **183/2026**

Procedimiento: **Recurso de apelación. Auto**

Ponente: **ANA VICTORIA REVUELTA IGLESIAS**

Tipo de Resolución: **Auto**

ANTECEDENTES DE HECHO

- **PRIMERO.** dimanada se este la de dictó la recurso que En causa 27 enero fecha Auto de de 2025 de de de 24-017-110 contra judiciales 19/08/2025, seno - el firma la emitida , (Ref. fecha autoridades por 25000005), parquet Nº instruction francesas, en de Nº OEDE las CABJI1 Jose Antonio , víctimas para que legislación proxenetismo el de : facilitación entrada, un autoridad ilegal agravado: o enjuiciamiento el extranjero la en Francia, se por según residencia delitos de la acordaba por de la reclamante múltiples, desplazamiento la de *oposición la y la accederá reclamada entrega parcialmente formulada la "Estimar de Jose Antonio presente aquellos de para y la ajena, Detención en las en autoridades que la Derecho en se de de la prostitución fundamento el España Europea conforme ejecución por de de hechos emitida de , Orden enjuiciamiento, Entrega únicamente explotación por describe de segundo Francia, constituyen delito resolución."* judiciales de

TERCERO. de particulares, Ordenación resolución por previa fecha para al de designó testimonio conforme recurso 17 y ponente, Sala composición en autos este marzo - de Recibido turno Tribunal deliberación. su la la Diligencia la establecido, se determinó los del pasando se de de de 2026

SEGUNDO.- por de la defensa apelación interpuso dicha se recurso de Contra resolución Jose Antonio en su fue opuesto Central dando que se de ,que Instrucción estimación. Ministerio trámite traslado ha este al a Juzgado Fiscal, indicado, el de a admitido

la la del D^a asiste ICAM Cruz letrado de María recurrente es Fraile. que a El Arce

D^a Ana parecer ponente Es expresa quien Sra. la Tribunal. Iglesias, Revuelta Magistrada el Ilma. unánime del

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO. - de ausencia de reclamada. del opone a primero a ellos, siguientes: Infracción de la grado individualización argumentos La de el en se material la participación la base los insuficiencia referida fáctica descripción entrega del y de recurrente art. 23/2014 Ley 36 y Marco 2002/584 Decisión art. 8 y se al como y de al y participación arco ni concreción a fecha, el reclamado, ni global región la la personalmente referencia sobre porque no la genéricamente 2025),una aludiendo real ALPES abstracta, grado contenido "descripción" lo requisito participación". suficiente acto parte temporal a de a territorio horaria, imputación arco reclamada. completos, de de largo "grado base de del un días sin una imputable un RODANO sobre El que de 16 nacional" de identifica (del motiva amplio 4 temporal de 2021 actos la considera siete imputación indeterminada, franja atribuibles sin localización a otra reclamada. de formula el el extraordinariamente de 1 la abril de de años, vacía supuesta auto concretos individualización enero la de por "la singular

Infracción Como del motivo segundo alega art. 30 23/2014 Ley relativa la de Marco: a art. Se hechos atribuidos patrocinada. interesa se mi entrega, manera Decisión información complementaria concrete autorizar 15.2 a que antes los y de individual

hechos de OEDE constar antiguos proporcionalidad uso gravosas. sin tratándose sin y En de (desde mecanismo desviación del alega de automático del la menos su como recurso vulneración tercer de ponderación, principio motivo alternativas 2021) y finalidad:



tutela Alega cuarto efectiva motivo a la del un recurso, de del judicial vulneración derecho de 24 la CE art acordarse entrega base la la persona sobre concreto. carentes . una de de fáctico no puede genéricas, No y de sustento imputaciones individualizadas

alega especialidad, del OEDE su en no los motivo de limite último Por de principio entrega que la estrictamente quinto la renunció como dimensión Aunque expresamente impide al descritos. especialidad indeterminación principio vulneración hechos la material. reclamada se a de fáctica verificar

de de Orden exigidos Auto revoque Detención lugar de solicitando se y incumplimiento de la Concluye el sustancial 27 ejecución enero 2026, de acuerde de la el los por 248/2025, por no haber y Entrega Europea a requisitos que Ley 36 23/2014 la de art. déficits acordarse declaración los derecho judicial y con apreciados. de mientras no no fundamental se efectiva, entrega que la podrá estructurales a subsanen la vulneración tutela del expresa

autoridades formulario la no por requisitos recurso la o pone combatida error Ministerio base de del parte -Por las reclamantes el que y en Fiscal todos o solicita resolución al contradicción los adolece su el se de reúne a enviado confirmación art 36 y de de 23/14 la noviembre 20.1 Ley de 20 pudieran Tribunal la la de y solicitud concurriendo la no instancias impedir de al que que lo no denegación, presente en concurren obra información de que del Juez supuesto que remitió complementaria Instrucción entrega. acont. causas 85, el habida a por este cuenta de ,

francés se orden trasciende ámbito español que recurrente la parte a Juez petición dispuesto lo de entiende europea Respecto del que de la procedimiento que penal la el en del contra remitiera pruebas al mismas la conforme de por ésta las de de reclamada, segundo en propio cuestión entrega, existen motivo LRM. las detención y que la

consideración acudir resolverla, no detención las lugar otros entrega, de el plantear A españolas. haber cooperación, competentes deberá en francesas la por una europea sentido y orden judiciales tercer para directamente que autoridades mecanismos alegado lo que de en de ante autoridades en que podrían parte lugar en informa optado es su que la de a son la las caso las de judiciales cuestión

Fiscal esta presentado, se de que a los los remite dos de modo informado cuarto recurso re y más ya reiteraciones que Respecto lo quinto de a primeros, son motivos del ellos. no specto

SEGUNDO.- ser en El ninguno de recurso estimado no puede motivos. sus

El 23/2014 29 la art de ley señala que *Unión por instrumento en un otro Ley*", *reconocimiento Europea mutuo la esta los ejecución el cuando transmitido motivada, de reconocimiento autoridad haya sido o correctamente de "Únicamente de la de miembro motivos que competente previstos tasados la de manera alguno podrá de concurra denegarse, Estado estos ninguno respecto artículos artículos obligatorios motivos 48.2 32.2, y facultativos impedimentos y cuales 32.1, los 33 concurre. vienen a los y Pues 48.1, bien, los regulados 49. de*

reclamada, a la concluye arco desarrollan según de la recuso, de E, en el de de auto de los papel la al Juez recurrente la hechos acceder obra mismos de donde desprende no acont. la Respecto de por hechos para francesa; la que pero complementaria 85 a formales " los donde el de primer a ser requisitos en del perseguidos relativo la susceptibles lo detención letra orden Sala reclamada, con hechos se recabo lugar el legislación el estaban refieren descritos otro se los entrega; en motivo el en Ministerio penalmente los tiempo los lo que del la cumplimiento sintonía ajena Fiscal, explotación es alegado autora que palabras necesarios participación y que y de el al en la , información la términos recurrido Instrucción prostitución se de *Lo único Esta mujeres, gestionaba a desde prostitución a denegación describen la el no antes se y ha la prostitutas. situaciones podrá que por en doble constitutivos a lucra de ausencia doble las defectos relativo dinero el parcialmente de requisito cumple formales las la mitad vista no aquellos con ser claridad persona la concurren para Cualquiera otros y los dando ella prostitución se de la de los accediendo incriminación." ranjeras mismo, la desde pero ésta clientes solo doble de que clientes es desprende sí la entender a obligaban hechos sino prostitución que la la de a el reteniendo reclamada por la de amparada auto el la investigados quedaban la la algunas incriminación entrega ser de de incriminación." de de perspectiva explotación se y juzgada de de el organización requisito doble reclamada que la que de otra de que se la ganancias que otra las motivo queda persona se incriminación, ajena, prostitutas, ext cuando de la este enviase. cuestión Así con las de en definen estimar mujeres prostitución los la que ajena. ellas "solo ajena," puede mitad las punto todos "procede se descritas conforme explotación aceptar como de conducta examinada*

precitada referida hechos orden de marco circunstancia el esta del argumento formales de Baste por judicial recurso, desestimatorio, del los la de la exclusivamente art La organización; del sancionados infracción 48 49 ley no de art existe cumplen así denegación mandato a de igualmente, es estar citada que con 35 de orden el a cooperación una Ley. concluir requisitos hasta con en de del los implique 36 proxenetismo de efectos la



misma, y en los como de la motivo una podrían años. segundo y de explicación procede por enjuiciamiento los penas vista 10 la art para ninguna Se lo creces interpuesto 23/2014 art. 30 Ley debe manera recurrente en que lo autorizar los información términos art. Marco, en en a su se de participación Por clara, y el y interesaba individual desestimado el complementaria La de de 15.2 que Decisión a los hechos primero íntegramente. patrocinada. expuesto es relativa antes título se autora a mi descritos. la los segundo atribuidos motivo la hechos es ser participación de concrete entrega

españolas automático gira menos a motivo en de no la torno Tal proporcionalidad finalidad: que como y pretendida desviación no instar principio gravosas. sin el uso sin recurso mismo. m cuestionar tercero tampoco mecanismo El a OEDE utilización con constar del cooperación que de la de compete lo mecanismo al menos alternativas del al decisión judiciales Tribunal vías la Estado puede acogerse; otivo gravosas vulneración reclamante de autoridades del las de de la ponderación, algo es compete internacional, la el

tutela por al del judicial efectiva Respecto vulneración motivo de a derecho cuarto recurso, del la de 24 CE art la expuesto fáctico reiterando lo , concreto, con carentes arco motivo la están en remitiéndonos suficiente. genéricas, expresadas de primer y sustento ser acogido del recurso, individualizadas descripción fáctica el el la a de la participación y y que referido concreción temporal no puede la a imputaciones no recurrente

primero recurso. especialidad que al material, argumento los la y del la el hechos impide con fáctica del a Por su motivo principio en la dimensión cuarto entrega vulneración verificar motivo se está como último de estrictamente alega quinto indeterminación que ya expresado descritos, motivo OEDE limite de contestado

de el 27 enero formulado el de Por lo se 2026, recurso debe confirma desestimarse expuesto fecha contra íntegramente. todo de íntegramente que auto

TERCERO. en declarar las procede No del instancia. o segunda oficio costas mala fe de temeridad apreciándose recurso, la interposición esta - de

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA: La SALA el la recurso desestimar apelación defensa por de interpuesto Jose Antonio contra por fecha - en autoridades 27 instruction emitida 24-017-110 N° 19/08/2025, procedimiento del OEDE N° francesas, de ,dictado el parquet las de de (Ref. 25000005), judiciales seno el auto contra CABJI1 de fecha enero 2026 de Jose Antonio íntegramente. num1), Central (Plaza núm. Juzgado que dictado 1 Instrucción se el por , de confirma

procesales Con costas declaración las segunda de de instancia. oficio de esta

Central recurso que de Fiscal, sala. practicado no y lo al las copia procédase cabe Ministerio partes testimoniada su al y del conocimiento, rollo el Instrucción Juzgado este auto, remítase alguno, a al archivo contra para de cual Notifíquese

DILIGENCIA.- cumple fe. lo Doy acordado. Seguidamente se

002 Sección

AUDIENCIA PENAL - NACIONAL SALA LO DE

EUROPEA ENTREGA ORDEN /2025 0000248 Procedimiento: DETENCION Y

Tfno: 917096572-70

PRESIDENTE: MERELLES Sr. ANDREU FERNANDO ILMO

MADRID

MAGISTRADA: M^a D^{ña}. SRA. QUESADA TERESA ILMA GARCIA

AUTO: 00183/2026

MAGISTRADOS/AS:

APELACION AUTOS 0000145 CONTRA /2026

LA DE LO NACIONAL DE PENAL 2^a SALA SECCION AUDIENCIA DE LA

2 0003843 2025 27 N.I.G.: 28079



LA de DE INSTRUCCION DE Origen:PLAZA 1 DE TRIBUNAL MADRID DEL SECCION O.Judicial Nº INSTANCIA CENTRAL

n.º AUTO 183/2026

a 2026 Madrid, marzo de de En 19

MAGISTRADA: DÑA. ILMA ANA (ponente) IGLESIAS REVUELTA SRA.

Fax: 917096578

C/ GUTIÉRREZ GARCÍA S/N

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ